



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2021

RES. SAGyP N° 297/21

VISTO:

El TEA A-01-00017768-3/2021; y

CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto impulsó la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Héctor Mario Chayer (DNI N° 16.948.862) para que se desempeñe en esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, a partir del 1° septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021 y por la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00) mensuales (v. Memo SAGyP 16166/21). A tal fin, se incorporó el *Currículum Vitae* de la persona propuesta (v. Adjuntos 86643/21, 89335/21 y 89336/21).

Que la Presidencia del Consejo de la Magistratura prestó la debida conformidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CM N° 2/2012 (v. Memo 16315/21).

Que de acuerdo a lo establecido por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Memo 16491/21).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por Héctor Mario Chayer (v. Adjunto 89187/21).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10396/2021. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado y del derecho aplicable, señaló que “el marco jurídico vigente sobre el que recae la contratación de referencia está constituido por el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, aprobado por la Res. CM N° 2/12 y la Ley N° 6301”. Asimismo, destacó

que en el proyecto de contrato se estipula que la contratación propuesta tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y concluyó: “Por todas las consideraciones anteriormente expuestas, antecedentes reseñados, y en virtud del análisis jurídico efectuado, esta Dirección General entiende que, de cumplidos los recaudos previstos en las normativas citadas y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, el órgano decisor podrá continuar con la prosecución de las presentes actuaciones, si así lo considerase”.

Que en primer lugar, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios” aprobado por la Resolución CM N° 2/12 y aplicable a la contratación requerida en autos. En virtud de esa norma, es competencia del Administrador General del Poder Judicial aprobar las contrataciones.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que por Ley N° 6.301 se declaró en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su entrada en vigencia y hasta el 31 de diciembre de 2020 (cfr. art. 1°), prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por Ley N° 6.384, y sus disposiciones son de aplicación al Poder Judicial (cfr. art. 2°). En particular, la Ley N° 6.301 faculta a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley (cfr. art.12).

Que sobre el punto, la contratación que aquí nos ocupa tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ha sido puesta bajo la luz de lo establecido en las Leyes Nros. 6.301 y 6.384.

Que a su turno, por resultar necesario y conveniente, vista la conformidad de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura y cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, corresponderá aprobar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Héctor Mario Chayer (DNI N° 16.948.862), para desempeñarse en esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, a partir del 1° septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021 y por la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00) mensuales.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que aquí se aprueban, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012, notifique y requiera los datos de Héctor Mario Chayer necesarios para realizar las transferencias bancarias que serán remitidos a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 2/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de servicios, de Héctor Mario Chayer (DNI N° 16.948.862), para desempeñarse en esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, por la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00) mensuales a partir del 1° septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2021..

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato autorizado en el artículo 1°, verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012, notifique y requiera los datos de Héctor Mario Chayer para realizar las transferencias bancarias que serán remitidas a la Dirección General de Programación y Administración Contable. El contrato deberá ser suscripto de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 95/2020 y la Resolución OAyF N° 132/2020.

Artículo 3°: Publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cumplido archívese.

RES. SAGyP N° 297/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

